



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00497-00. Confirmación. 41460.

En atención a la documental que antecede e informe secretarial, se ordena:

- 1.** Tener en cuenta que los Herederos Indeterminados de Fernando Antonio Higuita Taborda, fueron notificados por medio de curador ad-litem del auto que libró mandamiento en su contra, quien, en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda, sin formular excepciones de mérito.
- 2.** Requerir al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Estatuto Procedimental General, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.
- 3.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 03**
Hoy 4 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Pareja

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7a31184ca53f78a49d1022eda5c637567e0469a6bba48b17a6f4cdf29b1361**

Documento generado en 31/01/2022 06:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>